



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL N°03116 2021-ED/SAN IGNACIO.**

SAN IGNACIO;

01 OCT. 2021

VISTO; el expediente N° 2864 de fecha 28 de setiembre del 2021, sobre solicitud de pago de devengados del reintegro del incremento remunerativo 3.3% del Decreto Ley N° 26504, documentación que en 19 folios útiles se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, de fecha 28 de setiembre del 2021, la docente NORA BERMEO ADRIANZEN, solicita recálculo y pago de reintegro por devengados del incremento remunerativo del 3.3% dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N° 26504;

Que, respecto a la petición sobre **PAGO DE REINTEGRO POR DEVENGADOS DEL INCREMENTO REMUNERATIVO DEL 3.3% DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO LEY N° 26504**, se indica que dicho petitorio, ya ha sido objeto de pronunciamiento administrativo y judicial, habiéndose generado el **Expediente N° 404-2018-CA**, el mismo que se encuentra con sentencia ejecutoriada en calidad de cosa juzgada; Por lo que en aplicación del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que establece: "**Las sentencias judiciales con autoridad de cosa juzgada, se cumplen en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa**";

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 000349-2021-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 29 de setiembre del 2021, expedido por el Área de Asesoría Legal, de conformidad con artículo 215° del TUO de la LPAG, artículo 4° del TUO de la LOPJ, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por la docente NORA BERMEO ADRIANZEN, sobre recálculo y pago de reintegro por devengados del incremento remunerativo del 3.3% dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N° 26504, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al docente comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



MG. ELICEO JESUS CABALLERO TOCTO
DIRECTOR (E)

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

EJCT/D.(E)UGEL.SI
FOSO/AGA
JMCHP/AAJ

